



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2015-A/MPCH

La Merced, 01 de setiembre de 2015.

VISTOS:

La Carta N° 07-2015/IPBBSO, de fecha 16 de julio de 2015, en la que el Ing. Pedro Barreto Bernardo, Supervisor de Obra, solicita adicional de la Obra: "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km); el Informe N° 550-2015/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, en la que el Ing. José Vega Lazo, Gerente de Obras, solicita disponibilidad presupuestal; el Informe N° 473-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de agosto de 2015, en el que el CPC Henry José Almirante Santa Cruz, Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 41.1 de la Ley de Contrataciones de Estado con relación a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...). Así también, el artículo 41.2 precisa que, cuando se trate de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2015-GEMU/MPCJ de fecha 14 de abril de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)", con código SNIP N° 214963, cuyo monto total de inversión es de S/. 348,880.51 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios.

Que, durante la ejecución de obra, mediante Carta N° 07-2015-VMAS/RL de fecha 15 de julio de 2015, el contratista *Kagil Servi Constructores E.I.R.L* presenta el Expediente Técnico de Adicional N° 01 de la referida obra, cuya meta es la construcción de 9.50 ml, de un muro de contención de concreto armado, con un presupuesto de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39).

Que, el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) señala que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 550-2015/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, el Ing. José Vega Lazo, Gerente de Obras, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, el Informe N° 473-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de agosto de 2015, el CPC Henry José Almirante Santa Cruz, Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Programación de





Inversiones, menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal por un total de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39).

Que, con Informe N° 569-2015/GOP/MPCH, de fecha 05 de agosto de 2015, el Ing. Cesar Ponce Avellaneda, Gerente de Obras Públicas, solicita que mediante acto resolutivo, se apruebe el adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)", por un total de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39).

Que, con Opinión Legal N° 521-2015-GAJ-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2015, el gerente de asesoría jurídica, Abog. Rodolfo Gutarra Gutierrez, opina que se autorice el adicional de Obra N° 01, por la suma de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39), a favor de la empresa *Kagil Servi Constructores E.I.R.L.*, quien viene ejecutando la obra obra "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)".

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, por la suma de Doce Mil Novecientos Nueve y 39/100 Nuevos Soles (S/. 12,909.39), a favor de la empresa *Kagil Servi Constructores E.I.R.L.*, quien viene ejecutando la obra obra "Mejoramiento Vehicular y Peatonal de la Asociación Nuevo San Juan Miraflores, Nuevo Milenio y las Calles Leopoldo Salcedo, Shia Shia, Chavelitas, Ovalo Won Jung, Jazmín Real, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Junín I Etapa, Meta Calle Leopoldo Salcedo (0+150 Km)", con código SNIP N° 214963.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al contratista, a fin de que cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo
Hung Won Jung
Alcalde